ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

REFERENCIA: Aceptación de Oferta.
PROCESO: MC-027-2026

Señores:
FUNDACIÓN JEREMÍAS CANO CÓRDOBA
NIT 901.149.908-1

En razón a lo dispuesto en el numeral 7 y 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente aceptación de la oferta se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES EVENTOS DESDE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, AMBIENTAL Y PRODUCTIVO EN EL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista prestará al Municipio de Jericó el servicio, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
Desayuno tradicional	Arepa, huevo, porción de queso, pan y chocolate	Unidad
Almuerzo tipo fiambre	Fiambres en hoja de plátano: arroz, carne molida, chicharrón, chorizo, huevo tibio, tajada de maduro y papa sudada. JUGO: jugo con sabor a fruta en cajita de 200ml	Unidad
Almuerzo tradicional	Sopa de verduras o leguminosas, acompañada de arroz, proteína de origen animal (pollo, res, cerdo), ensalada de vegetales, porción de plátano o papa y bebida (jugo de frutas o bebida a base de limón y panela)	Unidad
Refrigerio 1	Sándwich, alimento proteico (pollo), pan tipo sándwich, queso (1 lonja), zanahoria, arveja y salsa mayonesa Jugo: jugo con sabor a fruta en cajita de 200 ml	Unidad
Refrigerio 2	Salpicón con helado 16 onzas: papaya, mango, banano, piña, uvas, manzana, pera, helado de vainilla	Unidad

Refrigerio 3	Bebida a base de café y con leche de 150 ml, acompañada de 1 buñuelo o empanada.	Unidad
Refrigerio 4	Jugo con sabor a fruta en cajita de 200 ml, acompañado de empanada o buñuelo	
Botella de agua	Botella con agua de 600 ml	Unidad
Pliego de cartulina	Pliego de cartulina colores variados	Unidad
Lienzo o retablo para pintar	Lienzo o retablo en madera de 30 x 30 cm para pintar	Unidad
Caja de pintura colores primarios	Caja de pinturas vinílicas por 6 unidades de 150 gramos cada uno, colores surtidos, alto cubrimiento y excelente adherencia	Unidad
Pintura mediana	Pintura vinílica plateado - dorada, de 150 gramos, alto cubrimiento y excelente adherencia	Unidad
Pinturas acrílicas	Pincel mango de madera con cerdas sintéticas suaves, largo mínimo 20 cm.	Unidad
Pinceles no. 6	Agenda de pasta dura, mínimo 100 hojas, largo mínimo 21 cm y 14 cm de ancho	Unidad
Pinceles línea delgada	Resaltador punta biselada, elaborada en felpa acrílica, de alto rendimiento, varios colores	Unidad
Marcador sharpie negro delgado	Caja de colores, con mina súper suave y cremosa, colores diversos y brillantes, largo no menor a 17 cm, mina suave mínimo 3 mm no toxico	Unidad
Marcador sharpie grueso negro	Sacapuntas en acero inoxidable o plástico tamaño mínimo de 2.5 cm de largo, cuchilla de acero inoxidable	Unidad
Caja de colores x 12	Lápiz en madera, mina No. 2 con borrador en goma no tóxico	Unidad
Sacapuntas	Tijeras de punta redondeada de mínimo 13 cm, las hojas de la tijera y el tornillo deben estar elaborados en acero inoxidable, el mango debe estar elaborado en material plástico con sus bordes finos para la protección de los dedos	Unidad
Lápiz	Borrador de nata, largo mínimo 3,5 cm, ancho mínimo 2,0 cm y alto mínimo 1 cm	Unidad

Tijeras punta roma	Taco nota adhesiva, capacidad mínima de 25 hojas, 8 colores, no debe manchar ni desteñir y adhesivo en la parte superior de la hoja.	Unidad
Borradores	Pintura para cara colores surtidos, no tóxica, lavable, fácil de limpiar uso dinámico y didáctico, antialérgica, lápiz de ojos hipoalergénico color negro.	Unidad
Caja de marcadores de colores	Caja de marcadores no tóxicos con gráficos de diferentes colores de punta tipo bala y resistentes para un trazo preciso.	Unidad
Marcador borrable	Marcador con tinta a base de agua con punta de 5mm de grosor.	Unidad
Pliego de cartón paja	Pliego de cartón paja	Unidad
Caja de lapiceros negro	Caja de lapiceros tinta gel negro con punta delgada para trazos más finos.	Unidad
Lápiz de ceja negro	Delineador de lápiz para ojos o cejas de alta pigmentación.	Unidad
Cinta	Cinta adhesiva transparente de 48mm de ancho por 40 metros de largo.	Unidad
Colbón grande	Pegante de 250gr	Unidad
Impresiones en papel especial	Impresión en papel tipo opalina, kraf, fotográfico, couch, bond; ideales para impresiones de alta calidad.	Unidad
Papel fomi	Papel fomi en pliego de tamaño de 60 x 90 cm.	Unidad
Silicona líquida	Silicona líquida de 100 ml	Unidad
Silicona en barra	Silicona de barra delgada	Unidad
Agenda	Agenda de pasta dura de 100 hojas, largo mínimo 21 cm y 14 cm de ancho	Unidad
Limpia pipas	Limpia pipas para manualidades de colores surtidos.	Unidad
Termo de plástico	Termo de plástico deportivo con tapa enroscable y válvula de 19,5cm de alto x 6,5 cm de diámetro.	Unidad
Gorra	Gorra en Algodón, liviana y ajustable.	Unidad
Power Bank (cargador inalámbrico)	Batería portátil recargable de iones de litio con puestos USB, carga rápida y resistente.	Unidad

Ancheta empacada en papel celofán	Ancheta con 1 salchichas en lata, 1 lata de duraznos en almíbar, galletas surtidas por 3 paquetes personales, 1 chocoso, 1 papas fritas en paquete personal, 1 arequipe por 100 gramos, 1 paquete de gomas personal y 1 gaseosa personal	Unidad

El Municipio de Jericó, por ser éste un contrato logístico se reserva el derecho de solicitar total o parcialmente los elementos descritos en las especificaciones técnicas, por tanto, no se obliga a ejecutar el valor total del presupuesto otorgado.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Conforme con la propuesta presentada dentro del proceso, el valor del contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** soportados en los certificados de disponibilidad número 0000000473 del 28 de febrero de 2026.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El contratante pagará al contratista el valor de la entrega de los servicios en las condiciones pactadas, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el o los supervisores del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley. El pagó se encontrará sujeto a la disponibilidad del flujo de caja.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo fijado para la ejecución del contrato será desde la fecha indicada en el acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto, lo primero que ocurra

QUINTA. OBLIGACIONES: Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades de carácter general:

1. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por el Municipio de Jericó en la invitación a contratar.
2. Remplazar alimentos que no cumplan con las características solicitadas
3. Remplazar los elementos que se encuentren defectuosos o no cumplan con lo criterios de calidad exigidos.
4. Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas vigentes sobre la materia.
5. Pagar los impuestos o retenciones a que haya lugar, industria y comercio y demás tasas y contribuciones exigidas por el estatuto tributario del Municipio.
6. Cumplir con el tiempo estipulado para la prestación del servicio y en condiciones de salubridad.
7. Garantizar al Municipio la calidad del bien o servicio a contratar.

8. Entregar junto a la factura o documento equivalente (conforme a los parámetros legales), el certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal cuando corresponda o la planilla de pago de aportes a seguridad social, conforme a los criterios de ley.

DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** la documentación, información o logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
5. Vigilar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos Administrativos del contrato en todos sus componentes.
6. Ofrecer las orientaciones técnicas desde los diferentes componentes para la operación del contrato
7. Suministrar las órdenes respectivas por escrito de los diferentes suministros que se requieran y placa de los vehículos a ser atendidos.
8. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del objeto.
9. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

SEXTA. SUPERVISIÓN EL CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Municipio de Jericó, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Ambiental y Productivo o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto ofrecidas por el Contratista. c) Informar oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de contratación estatal, es decir la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de EL CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, la Entidad Contratante de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor toral del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta del Contratista.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Por la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato, salvo que medie consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: En virtud del presente contrato el contratista puede tener acceso a información confidencial del Municipio de Jericó, Dicha información confidencial quedará limitada a los términos del presente contrato, así como toda aquella información que se identifique claramente como confidencial al momento de su revelación. 1. La “información confidencial” podrá ser utilizada única y exclusivamente para los efectos relacionados con el contrato. Bajo ninguna circunstancia podrá utilizarse la “Información Confidencial” en detrimento del Municipio de Jericó o para fines distintos de los señalados anteriormente. 2. el contratista no suministrará, distribuirá, publicará o divulgará la “información confidencial”. 3. El contratista responderá hasta de culpa levísima por el cuidado, custodia, administración y absoluta reserva que se dé a la Información confidencial. 4. El contratista sólo podrá usar la “información confidencial” para los fines previstos en los considerandos de este contrato, salvo que expresamente se autorice en forma previa y escrita una utilización diferente por parte del Municipio. Así mismo, en ningún caso podrá el contratista retener ni alegar ningún derecho o prerrogativa sobre la “Información Confidencial”, dado que ésta es propiedad sólo del Municipio de Jericó. Una vez concluido o terminado el contrato, por la razón que fuere, el contratista devolverá o entregará al Municipio de Jericó todos los documentos, claves, accesos, escritos, bases de datos, listados, elementos o instrumentos, relacionados con dicho contrato, que puedan ser física y materialmente devueltos o entregados, independientemente del soporte en el que estén, bien sea electrónico o magnético, y no podrá conservar ninguno de ellos en su poder. 5. El contratista se obliga en forma irrevocable ante el Municipio de Jericó a no revelar, divulgar o difundir, facilitar, transmitir, bajo cualquier forma la información confidencial. 6. El contratista acuerda mantener la confidencialidad de acuerdo con la regulación vigente. No obstante, lo anterior, las partes podrán revelar los precios y términos del contrato o de los documentos de pedido que hagan referencia a este contrato, en cualquier procedimiento legal

relacionado con el presente contrato o podrán revelar la información confidencial a cualquier entidad gubernamental cuando se requiera por ley. En todo caso, se debe entender que, por tratarse de contratación pública, con dineros públicos, se debe dar aplicación a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y sus Decretos Reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, por lo que, en caso de requerir publicación de los documentos de la presente contratación de conformidad con esta reglamentación, no será en ningún caso violación al acuerdo de confidencialidad.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que hasta donde le es posible conocer al contratista, a sus directores y administradores, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, durante la ejecución del presente contrato. El CONTRATANTE le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos de ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTRATO COMPLETO: Sin perjuicio de lo convenido en este contrato, lo establecido en los estudios previos, aviso de convocatoria, la propuesta presentada por el contratista y sus anexos, contienen la totalidad del acuerdo y entendimiento entre las partes en relación con las áreas que constituyen su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIONES: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOPII.

DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Jericó.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE: La aplicación, interpretación o ejecución del presente contrato se regirá exclusivamente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Las adiciones que aumenten el valor del contrato original causan pago de reajuste de los impuestos prescritos en la presente cláusula. Igualmente, se le harán las demás retenciones a que haya lugar. Lo anterior es obligación del supervisor.

VIGÉSIMA SEGUNDA.TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento de los plazos en los términos aquí estipulados, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado el contrato o alguno de los servicios en él incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo**. c**) por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo. Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de

influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1778 de 2016.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) meses siguientes, esto mediante acto administrativo. Vencido este término se procederá al procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA. EXENCIÓN DE PAGO PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada en el contrato, razón por la cual, con éste, no se genera ningún vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista ni con sus dependientes, empelados o contratistas que utilice para la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA QUINTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal por parte de **EL CONTRATANTE** y los demás requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES*:* De acuerdo con lo previsto en el numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, el Municipio podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTÍAS: La Ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:

> *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de*

la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

Conforme a la facultad prevista en la mencionada ley y dado que: (I) que se trata de una modalidad de contratación de mínima cuantía, (II) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada día a día, (III) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (IV) De acuerdo a la naturaleza del contrato, el cual es un contrato de suministro de alimentos preparados, se exigirán las siguientes garantías

- **Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
- **Calidad de los bienes**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

Dado en Jericó a los trece (13) días del mes de abril de 2026.

SEBASTIAN GARCÉS PIEDRAHITA
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Proyectó	Santiago Toro Ruiz – Abogado Contratación		13/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.			